
Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

19 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán a la Comisión Principal I

1. En las negociaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se instituyó un conjunto delicado y equilibrado de derechos y obligaciones en el cual los Estados no poseedores de armas nucleares se comprometían a no adquirirlas y a someter sus instalaciones a los acuerdos de salvaguardia. A cambio de ello, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometían a no transferir ni desarrollar armas y a tomar medidas prácticas hacia el desarme nuclear. Además, todos los Estados Partes en el Tratado se comprometían a cooperar y materializar su derecho inalienable a utilizar con fines pacíficos la energía nuclear en forma no selectiva y no discriminatoria.

2. En 1978, el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme confirmó que el desarme nuclear era la más alta prioridad en el programa de desarme, pero la comunidad internacional tuvo que esperar más de dos decenios antes de que se expresara en forma similar la adhesión a ese objetivo tan ansiado en el documento final de la Conferencia de Examen de 2000. No debemos permitir que otra vez se desvanezcan las renovadas esperanzas de revitalización de la cuestión del desarme nuclear.

3. Con la aprobación de las 13 medidas prácticas en la Conferencia de Examen de 2000, entre ellas “un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados Partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI del Tratado”, se renovaron las esperanzas de que se llevara a la práctica esa parte fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Las 13 medidas prácticas para aplicar en forma sistemática y progresiva el artículo VI del Tratado fueron consideradas el logro más importante de la Conferencia de Examen de 2000 en cuanto al desarme nuclear. Esta Conferencia debería considerar seriamente la posibilidad de ampliar los informes nacionales que los Estados poseedores de armas nucleares le presentan en relación con la aplicación del artículo VI del Tratado a efectos de que se refieran a las medidas adoptadas para aplicar las 13 medidas prácticas.

4. Después de la Conferencia de Examen de 2000, los acontecimientos en materia de desarme nuclear no han sido auspiciosos. A pesar de las obligaciones dispuestas en el artículo VI y los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas



nucleares en 1995 y 2000, en particular las 13 medidas prácticas, se siguen desarrollando y desplegando en los arsenales de los Estados poseedores de armas nucleares miles de ojivas de armas nucleares que siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

5. El hecho de que el acuerdo START II no haya entrado en vigor, la renuencia a continuar las negociaciones del START III y la abrogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos son algunos de los graves reveses en la aplicación de las 13 medidas prácticas. La comunidad internacional ha tomado nota de la firma del Tratado de Moscú sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas en 2002. Sin embargo, las reducciones estipuladas en ese tratado están muy por debajo de las expectativas internacionales de que se avance realmente hacia la eliminación total de las armas nucleares. El Tratado de Moscú no va más allá de la desactivación de las armas nucleares y las Partes no tienen ninguna obligación de destruirlas. Tampoco se prevé un mecanismo de verificación. En consecuencia, no se tienen en cuenta los principios de “mayor transparencia”, “papel cada vez menor de las armas nucleares” e “irreversibilidad” que los Estados poseedores de armas nucleares aceptaron en la Conferencia de Examen de 2000.

6. En la Conferencia de Examen de 2000, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a lograr una “mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme”. A pesar de ello, no han tomado medidas en la práctica para reducir las armas nucleares tácticas.

7. Un Estado poseedor de armas nucleares ha adoptado la llamada revisión de la postura nuclear, que prevé el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares, la posibilidad de emplear armas nucleares, o amenazar con su empleo, contra Estados no poseedores de armas nucleares y la de apuntar armas nucleares contra Estados no poseedores que son Partes en el Tratado, en contravención de las seguridades que dieron los Estados poseedores de armas nucleares cuando se concertó el Tratado sobre la no proliferación y se aprobó su prórroga indefinida. Mi delegación se propone referirse a esta cuestión, así como a la cuestión general de las “garantías de seguridad” en la etapa que corresponda en la Conferencia.

8. Al principio, las cuestiones que planteaba la nueva postura respecto de las armas nucleares simplemente se desestimaron por estar basadas en informes extraoficiales. En la actualidad, y a pesar de haberse asignado cientos de millones de dólares a proyectos que apuntan a desarrollar miniarmas nucleares o los llamados misiles antibúnker, se sostiene que son simples programas de investigación. La Conferencia se ve frente la acuciante tarea de disipar la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares por el desarrollo de nuevas armas de esta índole y debería considerar una decisión en que se prohíban el desarrollo y la producción de nuevas armas nucleares, en particular las miniarmas nucleares, así como la construcción de nuevas instalaciones para ese fin.

9. Además, subsiste la inquietud real de la comunidad internacional por la proliferación vertical de la transferencia de armas nucleares y su despliegue en el territorio de Estados que no las poseen, con lo que hay mayor margen para recurrir a esas armas inhumanas y crece el peligro de usarlas en conflictos convencionales o contra Estados no poseedores que son partes en el Tratado sobre la no proliferación.

10. Según el artículo I del Tratado, “Cada Estado poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente”. En contravención de esta obligación, siguen desplegadas cientos de armas nucleares en otros países y las fuerzas aéreas de Estados no poseedores de armas nucleares reciben adiestramiento so pretexto de la existencia de alianzas militares. En el mismo contexto, suscita gran preocupación a las Partes en el Tratado el hecho de que Estados que poseen armas nucleares traspasen elementos nucleares a Estados que no las poseen. Los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir las obligaciones que les impone el artículo I y abstenerse de traspasar elementos de esa índole cualesquiera que sean el pretexto o el tipo de acuerdo de seguridad o alianza militar que se hagan valer.

11. La Conferencia debería reafirmar además la prohibición total y absoluta de traspasar equipo, información, material, servicios, recursos o dispositivos relacionados con las armas nucleares y de prestar asistencia en los ámbitos de la ciencia y la tecnología nucleares a Estados que no sean Partes en el Tratado sin excepción alguna y, en particular, a Israel, cuyas instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias y su programa de desarrollo de armas nucleares, que sigue en pie, constituyen una verdadera amenaza para todos los países del Oriente Medio y para la paz y la seguridad internacionales.

12. Si bien, y esto es positivo, después de la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se ha mantenido la moratoria sobre esos ensayos, algunos Estados poseedores de armas nucleares están asignando millones de dólares con el objeto de reducir a 18 meses el tiempo necesario para reanudar los ensayos nucleares y ello pone en duda su adhesión a la moratoria. Las perspectivas de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor sufrieron un grave revés cuando un importante Estado poseedor de armas nucleares rechazó la ratificación. Igualmente, en el momento en que las perspectivas de comenzar las negociaciones sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisiónable eran considerables, el mismo país insistió en forma injustificada en excluir el elemento de verificación del mandato de negociación que tenía el Comité Ad hoc que había de establecerse en la Conferencia de Desarme, lo que ha interpuesto un obstáculo a la materialización de este compromiso de larga data de la comunidad internacional. Ha llegado el momento de considerar seriamente la posibilidad de que, al haber cambiado el mandato de negociación que tenía el Comité Ad hoc, no queda base alguna para que comience la negociación del tratado de prohibición.

13. Por más que haya que hacer frente a problemas nuevos tales como el terrorismo, las amenazas a la no proliferación y el papel de las entidades no estatales, es muy lamentable que se aduzcan como pretexto para justificar programas de nuevos sistemas de armas nucleares y para hacer caso omiso de las obligaciones en materia de desarme nuclear. No se pueden resolver amenazas concretas recurriendo a armas más peligrosas cuyas catastróficas consecuencias van mucho más allá, en su alcance y suyo y sus efectos, de ellas.

14. El proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación debería reiterar una vez más su llamamiento general para que los Estados poseedores de armas nucleares pongan en práctica en forma cabal e incondicional su compromiso inequívoco de eliminar totalmente sus arsenales nucleares y la Conferencia debe evaluar hasta qué

punto se han aplicado las 13 medidas prácticas aprobadas por consenso en la Conferencia de Examen del Año 2000.

15. Las Partes en el Tratado, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deben participar de buena fe en la labor sustantiva de la Conferencia para cumplir en forma pronta y de buena fe las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, incluido el artículo VI, y los compromisos contraídos en las Conferencias de Examen de 1995 y 2000.

16. Seguimos convencidos de la necesidad de entablar negociaciones sobre un programa gradual de eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo prefijado, incluida una convención sobre las armas nucleares, y a este respecto reiteramos nuestro llamamiento a que se establezca, con la mayor prioridad y a la brevedad posible, un comité ad hoc de la Conferencia de Desarme para el desarme nuclear.
